



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Carrera 7 No. 12C-23 PISO 8o Edificio Nemqueteba

NULIDAD MATRIMONIO CIVIL
No.110013110023 -2018-00180-00
Cuaderno No.1

Bogotá D.C., 26 AGO 2020

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta lo decidido por el Superior, este Despacho DISPONE:

Acorde con lo preceptuado en el Art.93 del C. G. del P., la reforma de la demanda obrante a folios 200 a 203 de la encuadernación, cumple con la norma en cita, se admite la misma, la cual fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

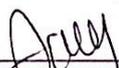
Ténganse para todos los efectos sustanciales y procesales, los aspectos relacionados con la reforma y en lo que tiene que ver con las pretensiones, hechos y demás pruebas solicitadas, las cuales harán parte de la mencionada, por lo demás se mantendrá tal como se presentó en la demanda.

Notifíquese esta providencia en los términos de la norma a que se hizo referencia.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 051
HOY: 27 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria